

c) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda, al Norte, con la parcela anterior; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».

d) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda, al Norte, con la parcela anterior; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».

Estas parcelas se segregarán de la finca matriz núm. 37.251 que se encuentra inscrita al Folio 59 del Tomo 704, Libro 702.

Valor Pericial: 7.000.000 ptas.

2. Finca propiedad particular: Local de 147,25 m² situado en la planta baja de la c/ Río Guadaira, núm. 12.

Linda frente calle C, hoy Río Guadaira, y portal de acceso a viviendas; derecha, portal de acceso a viviendas y finca segregada o local núm. 19-C; izquierda, local núm. 14 de la primera fase, y bloque núm. 3; y espalda, portal de acceso a la vivienda y corrales de casas de la c/ Río Grande.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares, Libro 686, tomo 688, Finca núm. 36.928.

Valor pericial: 7.000.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 27 de septiembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Olvera, sobre subvención para las «Infraestructuras en dependencias de la Policía Municipal y el edificio del Ayuntamiento y adquisición de bienes inventariables», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que con fecha 23 de mayo del actual se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reparación de Casas Consistoriales, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria par atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) la cantidad de 2.289.898 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad practicada, así como certificación expresada del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración o justificantes de pago por la adquisición de bienes inventariables.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad practicada, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos efectuados por la adquisición de bienes inventariables o inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de San José del Valle, sobre subvención para la «Adquisición de un servicio informático mediante instalación de una red local», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que con fecha 24 de mayo del actual se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de la adquisición de bienes inventariables, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el pre-

sente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) la cantidad de 1.385.954 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de pago por la adquisición de bienes inventariables.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de los pagos efectuados por la adquisición de bienes inventariables o inscripción en el Libro de Bienes Inventariables.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benalup (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Benalup, sobre subvención para el «Mobiliario y decoración del Salón de Plenos», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que con fecha 24 de mayo del actual se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de la adquisición de bienes inventariables, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el pre-

sente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Benalup (Cádiz) la cantidad de 2.176.740 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de pago por la adquisición de bienes inventariables.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de los pagos efectuados por la adquisición de bienes inventariables o inscripción en el Libro de Bienes Inventariables.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) en clase tercera y se suprime la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación actualmente de clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase tercera y la supresión del puesto de trabajo de Intervención igualmente de clase segunda mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1995, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atri-